



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

## **PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LAS ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS:, ESCUELA DE VERANO Y DE NAVIDAD, DURANTE EL AÑO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI.**

### **I.OBJETO, REGIMEN JURIDICO Y EJECUCION DEL CONTRATO.**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tiene por objeto LA CONTRATACION DEL EL SERVICIO DE LAS ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS: ESCUELA DE VERANO Y ESCUELA DE NAVIDAD, dirigidos a niñas y niños de 3 a 11 años de edad, que están cursando Educación Infantil Y Primaria. Estas actividades se desarrollaran con el otorgamiento de la autorización del uso de las instalaciones de dominio público del C.P. Dolores Escámez del Ayuntamiento de Lorquí, para realizar la Escuela de Verano y la Escuela de Navidad 2016.

El Ayuntamiento aporta la utilización del C.P. Dolores Escámez, así como las labores de limpieza, luz y agua, durante la realización de la escuela por el tiempo comprendido entre el 27 de junio y el 29 de julio, así como entre el 27 de diciembre 2016 y 5 de enero de 2017.La empresa adjudicataria se compromete a realizar las tareas típicas de una Escuela de Verano y de Navidad, para los niños empadronados en Lorquí entre los 3 y 11 años.

La descripción pormenorizada de los servicios a contratar consta en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto a éste constituyen la ley de contrato que se otorgue en su día.

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web [www.ayuntamientodelorqui.es](http://www.ayuntamientodelorqui.es).

#### **2. NECESIDADES A SAFISTACER:**

Las necesidades a satisfacer sería la realización de la Escuela de verano y de Navidad del Ayuntamiento de Lorquí para el año 2016, en periodos no lectivos, destinada a niños y jóvenes entre los 3 y los 11 años. Su realización se comprende entre el 27 de junio hasta el 29 de julio., para la escuela de Verano y para la Escuela de Navidad los días de 27 de diciembre de 2016 al 5 de enero de 2017. Esta necesidad viene derivada de la no existencia de perfiles profesionales entre la plantilla del Ayuntamiento de Lorqui para realizar tal actividad.

#### **2. REGULACIÓN JURÍDICA**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de

mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP. También se tendrá en cuenta la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas así como la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Su adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo establecido en el art. 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 8 del presente Pliego y anunciándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil del Contratante.

### **3. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio de este contrato, vendrá derivado de la cantidad de alumnos que se apunten a la Escuela de Verano y de Navidad Siendo el número máximo de plazas ofertadas 120.

Para la Escuela de Verano.

La ratio, es decir, la cantidad de alumnos/monitor será:

48 alumnos de infantil, la ratio es un monitor cada 12 alumnos.

45 alumnos de primaria, la ratio es un monitor cada 15 alumnos.

Para la escuela de Navidad:

12 alumnos de infantil, la ratio es un monitor por cada 12 alumnos

15 alumnos de primaria, la ratio es un monitor por cada 15 alumnos.

El precio máximo a pagar por plaza es de 100 euros.

Como las plazas ofertadas son 120, el precio máximo es de 12.000 euros.

De los 12.000 euros, (desglosado 10.909,09 + 1.090,91 correspondiente al 10% de IVA incluido) el Ayuntamiento asume 7.200 euros (6545,45 + 654,55, correspondiente al 10%), y los 4.800 euros restantes serán sufragados por las tarifas que paguen los usuarios, cuyo máximo será de 40 euros.

El Ayuntamiento asume la obligación del pago de 7.2000 euros en el supuesto de que el número alumnos matriculados sea de 120 (número máximo de plazas ofertadas), Por tanto el precio final el ayuntamiento asume la obligación de pagar variará en función del número de alumnos matriculados

Al finalizar el servicio, el adjudicatario tendrá que presentar memoria económica con los ingresos y gastos.

### **4. DURACION DEL CONTRATO.**

El plazo y duración del contrato para la escuela de Verano será desde el 27 de junio al 29 de julio del 2016, desde las 9:00 de la mañana hasta las 14: 00 horas, y para el supuesto de la escuela de Navidad será desde el 27 de diciembre hasta el 5 de enero de 2017, con el mismo horario, desde la 9:00 de la mañana hasta las 14 horas. Excluidos los sábados, domingos y festivos

Estas actividades se desarrollaran en las instalaciones del C.E.I.P Dolores Escamez del municipio de Lorqui.

## **5. REVISIÓN DE PRECIOS**

De conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española no procede la revisión de precios.

## **6. APTITUD PARA CONTRATAR**

**6.1. Podrán** tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

**6.2 La capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

**6.3** La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**6.4** Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II, el cual deberá ser incluido en el sobre A.

**6.5** En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **7. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios siguientes:

- a. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa. Para ello se requiere obligatoriamente que los monitores tengan el título de monitor de ocio y tiempo libre.
- b. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos CINCO AÑOS por la empresa relacionados con el objeto del presente contrato, expresando claramente las actividades desarrolladas, fecha de realización, importe de la actividad y Entidad contratante público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- c. Una declaración que indique el promedio anual de personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y plantilla de personal directivo durante los tres últimos años.
- d. Declaración del material y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del presente contrato.
- e. Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.
- f. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
- g. Certificado de no existencia de antecedentes penales de los monitores encargados de realizar las actividades.

7.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:

a. Informe de instituciones financieras, y un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de un mínimo de 12.000 euros.

b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

7.3 La no aportación por parte de los licitadores de toda la documentación exigida en la presente cláusula justificativa de la solvencia requerida y en la cláusula anterior relativa a la capacidad jurídica y de obrar, será causa de exclusión de la oferta, de conformidad con la normativa de aplicación.

## **8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán los siguientes:

8.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, por la que se obtendrá un máximo 50 puntos.

8.1.1. PROGRAMA de prestación del servicio, que se desglosa en los siguientes puntos: **De 0 a puntos 30**

Calidad del proyecto del servicio, valorando mayor y mejor número de actividades formativas, lúdicas y recreativas.	De 0 a 20 puntos
Calidad y tipo de materiales utilizados	De 0 a 10 puntos

8.1.2.- MEJORAS, desglosadas en los siguientes apartados: **De 0 a 20 puntos**

Mejora Ratio Alumno/monitor	De 0 a 10 puntos
Mejoras en el horario de prestación de servicios	De 0 a 10 puntos

**8.2.** Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Oferta Económica..... **Hasta 40 puntos.**

De los 12.000 euros, (desglosado 10.909,09 + 1.090,91 correspondiente al 10% de IVA incluido) el Ayuntamiento asume 7.200 euros (6545,45 + 654,55, correspondiente al 10%), y los 4.800 euros restantes serán sufragados por las tarifas que paguen los usuarios, cuyo máximo será de 40 euros.

**Aquí se entrará a valorar la tarifa que el licitador establece a los padres cuyos hijos se apunten a la escuela de verano.**

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

A

$P=40 \times \frac{A}{B}$

B

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

**Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados:**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

## **9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**Requisitos de las ofertas:** Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

### **Documentación a aportar:**

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en TRES sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social, NIF/CIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre (A, B Y C) y la leyenda «OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS, ESCUELA DE Y DE NAVIDAD, durante el año 2016 MUNICIPIO DE LORQUI». La denominación de los sobres es la siguiente:

-SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

-SOBRE «B»: PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y MEJORAS.

-SOBRE «C»: OFERTA ECONÓMICA

Cada sobre deberá incluir un índice de los documentos contenidos en el mismo. Los documentos a aportar, que deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor, son los que se indican a continuación.

### SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

•DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público (Se adjunta modelo en el Anexo I) y cuyo desglose aparece detallado en la cláusula 13,y será requerida al licitador que presente la mejor oferta económicamente. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

#### SOBRE «B»: DOCUMENTACION, PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y MEJORAS

En este sobre se incluirá el programa de actividades que el licitador se compromete a realizar, en el desarrollo de las escuelas de verano y de navidad, con indicación del gasto en materiales, sueldos y seguridad social y demás datos que se estimen oportunos.

#### SOBRE «C»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la proposición económica, que se realizará por el tipo de licitación o a la baja, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del EL SERVICIO DE LAS ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS , ESCUELA DE VERANO Y DE NAVIDAD 2016 , hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente **precio** :

De los 12.000euros, (desglosado 10.909,09 € de principal + 1.090,91 € correspondiente al 10% de IVA) el Ayuntamiento asume 7.200 euros (6545,45 € de principal + 654,55 € correspondiente al 10% de IVA), y los 4.800 euros restantes, IVA incluido, serán sufragados por las tarifas que paguen los usuarios, cuyo máximo será de 40 euros, IVA incluido. Y por tanto la tarifa a cobrar a los usuarios es \_\_\_\_\_ €, desglosado: \_\_\_\_\_ € de principal + \_\_\_\_\_ € de IVA, la cual será objeto de valoración conforme a lo establecido en la cláusula octava (8.2)

El Ayuntamiento asume la obligación del pago de 7.2000 euros en el supuesto de que el numero alumnos matriculados sea de 120 (número máximo de plazas ofertadas), Por tanto el precio final que el ayuntamiento asume la obligación de pagar variará en función del número de alumnos matriculados .

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**Presentación de las ofertas:**



Las ofertas se presentarán, bien personalmente o por medio de mensajero en el Ayuntamiento de Lorqui, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n, en horario de atención al público, bien mediante correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de **15 días naturales contados DESDE la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de Contratante**. Si el último día de presentación fuese inhábil o sábado, el plazo de prórroga automáticamente al siguiente día hábil posterior.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, correo electrónico(secretaria@lorqui.es) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

## **10. MESA DE CONTRATACION**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejala de Urbanismo, Carmen Baños Ruiz, como Presidente de la Mesa.
- Secretaria de la Corporación, Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventor/ra, la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega, como Vocal
- Jesús Abenza Campuzano. Concejala de Sanidad. Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías., como Vocal.
- Un técnico municipal, José Martín *José Martín Escolar Pastor*, *Ingeniero Técnico* como Vocal.
- Un funcionario de la Corporación, *Jesús David Garcia Sánchez* que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

## **11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **Apertura y valoración de ofertas:**

En primer lugar, la Mesa de Contratación, en acto no público, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», ordenando el Presidente la apertura de los sobres y certificando el Secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, concediendo un plazo no superior a tres días para que los licitadores puedan subsanarlos.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación los candidatos que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas del rechazo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre «B», siendo necesaria la designación de un comité técnico, ya que a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas se le atribuye una ponderación inferior que a la correspondiente a los criterios que dependen de un juicio de valor. Una vez valorada la oferta técnica, se procederá a la apertura del sobre C, (que incluye la oferta económica) y a la correspondiente valoración. La Mesa elevará al órgano de contratación una relación ordenada de las distintas ofertas presentadas con su valoración, y la correspondiente propuesta de adjudicación. El comité técnico estará constituido por D.<sup>a</sup> Amparo Cuartero Pujante, D.<sup>a</sup> Maria Isabel Montoya Fernández y D.<sup>a</sup> Isabel Guillen Torregrosa.

En el desarrollo de este acto, se observarán las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **Actuaciones previas a la adjudicación:**

En base a la relación ordenada de las ofertas que le presente la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte la siguiente documentación (Los documentos a aportar deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor):

#### **a) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO:**

- Los empresarios españoles que fueren personas físicas, mediante copia debidamente autenticada del documento nacional de identidad.

- Los empresarios españoles que fueren personas jurídicas, mediante las correspondientes escrituras de constitución y modificación, inscritas en el Registro Mercantil, o la escritura o

documento de constitución, estatutos o acta funcional, en el que constaten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, **cuyo objeto ámbito de la actividad estén dentro de las prestaciones correspondientes al contrato de servicio de prevención ajeno y vigilancia de la salud**, de conformidad con lo establecido en el art 57 del TRLCSP.

- Las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Las empresas extranjeras no comunitarias, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el correspondiente Estado o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales (UTE) deberán aportar un documento, que podrá ser privado, por el que se comprometan a constituir la unión en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

- No serán admitidas a licitación las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica para contratar con la Administración.

#### b) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN:

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

La persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia de su DNI compulsada administrativamente o testimonio notarial.

#### c) ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

#### d) DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se acreditará, de conformidad con el artículo 75.1 a) del TRLCSP, con la presentación:

- De las últimas cuentas anuales aprobadas en las que quede reflejado un volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el presente contrato, por importe igual o superior, al del presupuesto de licitación.

- Del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 12.000 euros

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 del TRLCSP.

**e) DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

Se acreditará, de conformidad con el art. 76 a) del TRLCSP, mediante la presentación de:

- Relación de los principales servicios realizados en los últimos 3 años, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán las fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Las obras se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se exigirá la acreditación de, al menos, cinco obras similares a la que es objeto de la presente contratación.

-Titulaciones académicas y profesionales de los monitores que van a realizar la escuela, siendo preceptivo que los mismo tengan el título de monitor de ocio y tiempo libre.

**f) ALTA EN EL IAE:**

El licitador requerido deberá acreditar estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de este contrato.

**g) SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA:**

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

**h) GARANTÍA DEFINITIVA Y GASTOS DE PUBLICACION:**

Por la duración del contrato no se exige garantía definitiva, sustituyéndose por un seguro de responsabilidad civil por importe antes mencionado. Los gastos de publicación corren a cuenta del licitador.

**i) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:**

Deberá aportar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, mediante la

presentación de certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No será necesario presentar la documentación descrita en los apartados a), b), d) y e) precedentes cuando se aporte certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de Murcia, y se haga constar de manera expresa en la declaración responsable a que hace referencia el apartado c) que las circunstancias reflejadas en esta certificación no han experimentado variación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### j) DIRECCION PARA LA PRACTICA DE NOTIFICACIONES.

Todos los licitadores deberán de señalar una dirección de correo electrónico y un número de fax, autorizando la práctica de las notificaciones a través de estos medios, incluyendo el nombre de la empresa, domicilio, y número de teléfono. La comunicación con los licitadores se realizará preferentemente por correo electrónico.

#### k) RELACION DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES ADSCRITOS A LA EJECUCION DEL CONTRATO (incluyendo el tipo de contrato y sus titulaciones)

#### **Adjudicación:**

Una vez recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de los cinco días hábiles siguientes. La adjudicación, que fijará los términos definitivos del contrato, deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

#### **Renuncia o desistimiento:**

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **Licitación desierta:**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

## **12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo en un plazo no superior a los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Simultáneamente con la firma del contrato, el adjudicatario deberá suscribir una copia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la contratación y de su oferta.

El documento de formalización constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

### **13. GARANTÍA DEFINITIVA**

La garantía definitiva asciende al 5% del precio del contrato.

### **14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

14.1 La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio. A los efectos indicados en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice por el órgano de contratación, cualquier variación o sustitución que en relación a dicho personal pudiera producirse.

14.2 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, el pliego de condiciones técnicas y la oferta por el mismo presentada así como las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Director/ Directora del Servicio Municipal promotor del expediente y responsable del contrato.

14.3 De conformidad con lo establecido en el art. 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

14.4 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

14.5 De conformidad con lo establecido en el art. 301.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

14.6. Se considera obligación esencial que el contratista se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la prestación del

servicio, incluido este extremo, como medio de acreditar la solvencia técnica o profesional en la cláusula séptima del contrato.

## **15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en el Título V del Libro I de la mencionada Ley. Se prevé expresamente la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda modificar la participación económica del usuario en el precio del servicio durante toda la vigencia del presente contrato. En caso de modificación y a efectos de su cobro, la empresa adjudicataria aplicará el mismo procedimiento que el establecido en el presente Pliego para la gestión del Precio Público.

## **16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

16.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

16.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.

16.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

16.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

16.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 60.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los

certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. **Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.**

## **17. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.**

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

## **18. INFRACCIONES:**

### **FALTAS**

Incumplimiento horario establecido por causas imputables al contratista.

Incumplimiento ratio alumno/ monitor que se haya establecido.

Incumplimiento total o parcial del contrato firmado por causas imputables al mismo contratista.

Desperfectos ocasionados en las instalaciones cedidas por causas imputables al contratista.

### **18.1 SANCIONES:**

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

Cada falta constatada tendrá un importe de 50€.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 99.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 309. 20.

## **20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

20.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que



se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. 20.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en las condiciones establecidas en los arts. 227 y 228 del mencionado Real Decreto Legislativo.

## **21. GASTOS.**

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

## **22. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 211 del mencionado Real Decreto Legislativo, el cual será resuelto por la Alcaldía, previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias. Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

## **23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 223 y 238 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 225 y 239 de dicho Texto Refundido. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

## **24. ORGANO DE CONTRATACION.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, ya que la duración del contrato no excede de 4 años ni el precio del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía los seis millones de euros. Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013.

## **25. DOCUMENTACION SUSTUTIVA.**

Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o del Estado estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello porque se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. No obstante, si se hubiera producido alteraciones en los términos registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada.

## **ANEXO I**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, declara que la citada mercantil cumple con las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (Artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20

Firma del licitador,

## ANEXO II

**(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)**

D<sup>o</sup>.....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... y D<sup>o</sup>.  
.....actuando en nombre y representación de la mercantil .....  
adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA , en el caso de ser resultar como adjudicatarios, por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es .....

Firma del licitador

Firma del Licitador

Lorqui, 15 de abril de 2016.

SECRETARIA GENERAL.

Fdo. Laura Bastida Chacón